

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGEMANT CIA.LTDA. en la Ciudad de San Francisco de Asís, Capital de la República del Ecuador, hoy día

OTORGAN: Jueves ocho de JUNIO de mil novecientos ochenta y nueve

MARCELO ESPINOSA LUCERO ante mí, Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este Cantón; Comparecen:

MARCELO DONOSO YEPEZ

DIEGO DONOSO STARK

CUANTIA :S/700.000,00

DI 3 COPIAS los señores :Jorge Marcelo Espinosa Lucero, casado ,

Marcelo Eduardo Donoso Yépez,

casado, y señor Diego Francisco Donoso , soltero, cada -

uno de ellos por sus propios derechos.-Los comparecientes -

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Can-

tón, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse

a quienes de conocerles doy fe y dicen que elevan a escritura

ra pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo

tenor literal transcrito es el siguiente.-SEÑOR NOTARIO .-

En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar

una en la que conste la Constitución de una Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA:OTORGANTES.-Por sus propios derechos compar-ecen

a celebrar la presente escritura el señor Jorge Marcelo -

Espinosa Lucero , ecuatoriano, de estado civil casado, ma-

yor de edad , el señor Marcelo Eduardo Donoso Yépez , ecua

toriano , de estado civil casado, mayor de edad , y el señor

1 Diego Francisco Donoso Stark , ecuatoriano, de estado civil

2 soltero , mayor de edad, todos domiciliados en la ciudad -

3 de Quito. S E G U N D A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVI-

4 CIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT COMPAÑIA LIMITADA

5 PRIMERO .- NATURALEZA Y DOMICILIO .- La Compañía Servicios

6 Generales y Mantenimiento SEGEMANT COMPAÑIA LIMITADA ,se

7 constituye de acuerdo a las leyes ecuatorianas y a los pre-

8 sentes estatutos `SEGUNDO .- DOMICILIO.- El domicilio prin-

9 cipal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Qui-

10 to , pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras -

11 ciudades del país ,por acuerdo de la Junta General de Socios

12 TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse

13 a la administración y mantenimiento de edificios y esta -

14 blecimientos mercantiles , industriales , educacionales , pú-

15 blicos y privados proveyendo para el efecto de personal in-

16 cluído el de portería para control de tránsito interno en

17 los mismos. Igualmente se dedicará a la custodia de valores,

18 y, asesorar técnicamente en medidas de seguridad peritajes ,

19 criminales , balísticos , dactiloscopios , falsificación de

20 firmas , alteración de documentos , podrá importar equipos

21 e implementos para limpieza y guardianería , etcétera , pa-

22 ra el cumplimiento de tales fines p o d r á realizar -

23 -- toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles

24 permitidos por las Leyes ecuatorianas , con relación a su-

25 objeto . CUARTO.- DURACION.- El tiempo de duración de la -

26 Compañía será de cincuenta años , contados a partir de la-

27 fecha de inscripción de presente escritura en el Registro

28

1 Mercantil pudiendo este plazo modificarse por resolución de  
2 la Junta General de Socios ,cumpliendo con el procedimiento  
3 establecido en la Ley de Compañías .-QUINTO.-El Capital Social  
4 con el cual se constituye la Compañía es de Setecientos mil  
5 sucres ,dividido en setecientas participaciones de un mil -  
6 sucres cada una, integralmente suscrito y pagado en el cincuen-  
7 ta por ciento por los socios.-SEXTO.-CERTIFICADOS DE APORTACION:  
8 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-  
9 ción no negociable ,firmado por el Gerente y el Presidente .  
10 SEPTIMO.-CESION O TRANSFERENCIA .-Las participaciones se podrán  
11 ceder o transferir previo el consentimiento unánime del Cari-  
12 tal Social.-La cesión o transferencia podrá ser de una o varias ,  
13 o todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el  
14 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-OCTAVO:DE LA  
15 ADMINISTRACION .-Corresponde a la Junta General el Gobierno  
16 de la Compañía ,y ,la Administración al Presidente y al Geren-  
17 te de acuerdo a los precentos que siguen.-NOVENO:JUNTA GENERAL.  
18 La Junta General formada por los socios ,legalmente convoca-  
19 da y reunida ,es el organismo máximo de la misma con poderes  
20 principales y absolutos ,por lo que las decisiones que toma-  
21 re de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los socios -  
22 aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondien-  
23 tes.-DECIMO :CLASES DE JUNTAS .-Las Juntas Generales de Socios  
24 son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domici-  
25 lio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada  
26 de conformidad con el artículo catorce de estos estatutos so-  
27 ciales .-DECIMO PRIMERO:JUNTAS UNIVERSALES.-La Junta se enten-  
28 derá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

1 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asun-  
2 to siempre y cuando este presente la totalidad del Capital So-  
3 cial de la Compañía y el Acta de la Junta sea suscrita por -  
4 todos los asistentes .-DECIMO SEGUNDO.-JUNTAS GENERALES ORDINA  
5 RIAS.-Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
7 nalización del ejercicio económico, previa convocatoria.-DECIMO  
8 TERCERO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS .-Habrá Juntas Gene-  
9 rales Extraordinarias , las que se reunirán en cualquier tiempo  
10 previo convocatoria efectuada en la forma que se indica en el  
11 artículo catorce.-DECIMO. CUARTO.-CONVOCATORIA.-Las Juntas Ge-  
12 nerales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa con-  
13 vocatoria que hará el Gerente por Carta dirigida a los Socios  
14 de la Compañía, a la Dirección que para el efecto señale, y ,  
15 con la anticipación de ocho días del señalado para la reunión  
16 DECIMO QUINTO.-En la primera convocatoria , la Junta podrá con-  
17 siderarse constituida con la concurrencia de más del sesenta y  
18 cinco por ciento del Capital Social, de no obtener el quorum  
19 fijado en la primera convocatoria , se realizará una segunda  
20 y en tal caso la Junta podrá instalarse con el número de so-  
21 cios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria ,  
22 las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán con  
23 la mayoría absoluta de votos presentes.-DECIMO SEXTO.-ASUNTOS:  
24 En las Juntas Generales , solo podrán tratarse asuntos puntua-  
25 lizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.-DECIMO -  
26 SEPTIMO.-A las Juntas Generales concurrirán los socios per-  
27 solamente o por medio de un representante, en cuyo caso la re-  
28 presentación se conferirá por escrito y con el carácter de -

especial para cada junta , a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido .-DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-A la Junta General de Socios validamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones. a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañia ; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores acerca de los negocios y dictar la resolución correspondiente ; c) Fijar la retribución de los administradores ; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Resolver acerca de la fusión , transformación, disolución y liquidación de la Compañia, nombrar liquidadores , fijar el procedimiento para la liquidación; f) Decidir sobre el aumento del capital social; g) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales que tengan relación con el objeto de la Compañia; h) Dictar o reformar el Reglamento y/o estatuto que creyere conveniente; i) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañia o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe.-DECIMO NOVENO.-Las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las Actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso debidamente folladas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario y además se cumplirá lo establecido en el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañias.-VIGESIMO DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO .- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañia y actuará como secretario el Gerente en caso de falta de alguno de ellos, lo remplazará el socio designado

1 nado por la propia Junta .-VIGESIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE.-

2 El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por

3 un período de dos años pudiendo el mismo ser o no ser socio de

4 la Compañía.-SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES.- A)Remplazar

5 al Gerente en caso de ausencia o licencia temporal o definiti-

6 va;B)Colaborar con el Gerente en el control ,supervigilancia

7 de los contratos de la Compañía;C)Realizar todas las funciones

8 y encargos que en el manejo normal de la Compañía le den la

9 Junta ;d)Presidir las sesiones de la Junta General ordinaria

10 o extraordinaria ;E)Las demás señaladas en la ley,estos estatutu-

11 tos ,por la Junta General o por reglamentos de la Sociedad.-

12 VIGESIMO SEGUNDO DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la

13 Junta General de Socios por un período de dos años pudiendo

14 ser o no ser socio de la Compañía.-SUS ATRIBUCIONES SON LAS

15 SIGUIENTES.-a)Remplazar al Presidente en caso de falta o ausen

16 cia temporal ;h)Administrar los negocios de la sociedad eje-

17 cutando a nombre de ella los actos y contratos de giro ordi-

18 nario ;c)Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la so-

19 ciedad ;d)Velar por la buena marcha de la Caja,contabilidad,

20 depósitos y archivos;e)Presentar anualmente en la Junta Gene-

21 ral Ordinaria los documentos que se indican en el artículo

22 ciento veinte y seis de la Ley de Compañías;f)Las demás seña-

23 ladas en la Ley ,estos estatutos ,por la Junta General o por

24 los Reglamentos de la Sociedad .-VIGESIMO TERCERO:REPRESENTA

25 CION .-LEGAL.- La Representación Legal ,judicial o extrajudi-

26 cial de la Compañía corresponde al Gerente .-EJERCICIO ECONO

27 MICO:VIGESIMO CUARTO.AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de

28 la Compañía comprenderá el año calendario es decir el primero

1 de enero al treinta y uno de diciembre del año respectivo. Al  
2 fin de cada ejercicio económico se cortaran las cuentas practi-  
3 cándose el inventario y el balance general con el estado de si-  
4 tuación del activo y del pasivo de la Compañía documentos que  
5 serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria  
6 de socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compa-  
7 ñías .-VIGESIMO QUINTO:RESERVAS.- De las utilidades netas de  
8 la sociedad se asignarán el cinco por ciento anualmente para  
9 constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcancen el  
10 veinte y cinco por ciento del capital social.-SI la mayoría  
11 de la Junta General que represente por lo menos el cincuenta  
12 y uno por ciento del Capital Social concurrente en primera con-  
13 vocatoria decidiere crear reservas facultativas ,se procederá  
14 en tal sentido .-VIGESIMO SEXTO:DISOLUCION Y LIQUIDACION .-  
15 Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas por la  
16 Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en  
17 la misma Ley.-VIGESIMO SEPTIMO .- En caso de liquidación de la  
18 sociedad,se pondrá en manos de la persona o personas que desig-  
19 nen como liquidadores la Junta General,y mientras que se haga  
20 aquella designación quedará en manos del Gerente ,al momento  
21 que la Compañía hubiere entrado en liquidación.Al efecto deberá  
22 realizar todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación  
23 terminar los negocios pendientes,cumplir las obligaciones de  
24 la sociedad en disolución,percibir créditos y pagar deudas ,  
25 debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de liquidación  
26 a la Junta General cuya aprobación se requiere .-VIGESIMO OCTAVO:  
27 DE PREFERENCIA .- En la suscripción de nuevas participaciones  
28 se preferirán a los socios de acuerdo al porcentaje de partici-

pación en el capital social .-VIGESIMO NOVENO :DERECHO EN LAS

UTILIDADES .Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata en la participación social pagada

TRIGESIMO:SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS.- En todo lo que no este especialmente previsto en este contrato social y en los presentes estatutos regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañias.-TERCERA:SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.

PRIMERA .Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores es la siguiente.-El señor Jorge Marcelo Espinosa Lucero,suscrito docientas treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una o sea un total de docientas treinta y cuatro mil sucres ,el señor Marcelo Eduardo Donoso Yépez ,a suscrito docientas treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una o sea un total de docientas treinta y cuatro mil sucres ,y el Señor Diego Francisco Donoso Stark a suscrito docientas treinta y dos participaciones de un mil sucres cada una o sea un total de docientas treinta y dos mil sucres ,la presente contiene la constancia de haber suscrito la totalidad del capital que es de setecientos mil sucres dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una ,y de la aprobación que ha dado y da cada socio a la suscripcion del capital para los fines legales consiguientes .-SEGUNDA:Los otorgantes en cumplimiento de la Ley declaramos y hacemos constar ,bajo nuestra responsabilidad la forma como se realiza la integración del capital en los pagos por aportación realizan los socios:  
A) El señor Jorge Marcelo Espinosa Lucero ha entregado y pagado en efectivo por sus docientas treinta y cuatro partici-

1 el cincuenta por ciento de su suscripción esto es la suma de  
2 ciento diecisiete mil sucres .El señor Marcelo Eduardo Donoso  
3 Yépez ,ha entregado y pagado en efectivo por sus doscientas  
4 treinta y cuatro participaciones el cincuenta por ciento de  
5 su suscripción ,esto es la suma de ciento diecisiete mil su-  
6 cres ;C)El señor Diego Francisco Donoso Stark paga el cincuen-  
7 ta por ciento de sus participaciones por el suscritas es decir  
8 la suma de ciento dieciseis mil sucres.La parte pagada en dine-  
9 ro en efectivo consta en el comprobante de depósito en la Ma-  
10 triz del Banco Amazonas y se protocoliza junto con esta es-  
11 critura .En cuanto al cincuenta por ciento restante,osea la  
12 suma de trescientos cincuenta mil sucres que deben entregar  
13 y pagar los prenombrados socios en las cuantías antes expresa-  
14 das,será dado y pagado dentro de los doce meses contados a -  
15 partir de la fecha de constitución de esta Compañia .Al efecto  
16 el señor Jorge Marcelo Donoso Espinosa Lucero,el Señor Marce-  
17 lo Eduardo Donoso Yépez ,y el señor Diego Francisco Donoso  
18 Stark ,reconocen y se comprometen formalmente al cumplimiento  
19 de esta obligación.-CUARTA:DISPOSICIONES GENERALES.PRIMERA:  
20 La Compañia iniciará su giro y operaciones legales tan pronto  
21 como alcance su inscripción en el Registro Mercantil.En todo  
22 lo que no se hallare expresamente previsto en este contrato  
23 la Sociedad y los Socios se someterán a las disposiciones vi-  
24 gentes en la Legislación,-SEGUNDA:Los comparecientes facultamos  
25 al señor Diego Donoso Stark,para que realice todas las diligen-  
26 cias conducentes al perfeccionamiento de la Constitución de la  
27 Compañia y para que convoque a la primera Junta General de -  
28 Socios que debe nombrar a los dignatarios de la Compañia .-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO

No. 1201

07

ANDRES VALLEJO ARCOS  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 757, de marzo 7 de 1975, en su Art. 80, inciso segundo, establece que las organizaciones particulares que a su vigencia cumplan actividades inherentes a la Policía Nacional, serán reemplazadas por unidades especiales adiestradas para tales efectos, o funcionarán previa autorización otorgada por el Ministerio de Gobierno a pedido del Comandante General, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se dictare;

Que el señor Comandante General de la Policía Nacional, en Of. No. 0955-AJ-CG, de 3 de mayo del presente año, emite pronunciamiento favorable para que se conceda autorización provisional para el funcionamiento de la Compañía "SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT CIA. LTDA"; y,

En uso de la facultad que le concede el inciso segundo del Art. 80 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

ACUERDA:

Art. 1o.- Conceder autorización provisional, para el funcionamiento de la Compañía "SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Quito, para el cumplimiento de los fines como el de prestar servicios de guardianía, seguridad y vigilancia privada.

Art. 2o.- Copia debidamente legalizada de la escritura pública de constitución de la Compañía en mención, se remitirá a este Portafolio.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 12 MAYO 1989

ANDRES VALLEJO ARCOS  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO

1685 AJ.

Oficio N° .....

16 MAYO 1989

Quito, a ... de ..... de 198...

Señor Doctor  
Vinicio Jiménez V.  
COMPANIA " SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT  
CIA LTDA "  
Av. Colombia N° 248, Ed. M.M. Jaramillo Arteaga Of. 307  
Ciudad

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, tengo a bien adjuntar copia del Acuerdo Ministerial N° 1201, de mayo 12 de 1989, suscrito por el señor Ministro de Gobierno y Policía, mediante el cual se concede autorización provisional, para el funcionamiento de la Compañía " SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito.

Copia debidamente legalizada de la escritura pública de constitución de la Compañía, se remitirá a este Portafolio.

Atentamente,  
D.D.S., PATRIA Y LIBERTAD

Jorge Valdospinos Rubio  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO



La/pa.  
Adj. lo ind.



1 ENMENDADO, Stark, Compañia, podrá, VALE.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí y en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada en Quito, a doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

**R A Z O N :** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañias en su Resolución No. 89-1-2-1 1195., de fecha 29 de junio de 1989., tome nota al margen de la Constitución de la Compañia SEGU-  
**MANT CIA LTDA .,** celebrada ante mí el 8 de junio del año en curso , con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito , a 3 de julio de 1989. **EL NOTARIO :**

**Dr Nelson Calarza Paz.,  
Notario Décimo Séptimo**

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ciento noventa y cinco del señor Intendente de Compañías de Quito, de 29 de junio de 1989, bajo el número 1359 del registro Mercantil tomo 120.- Queda archivada la segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO SEGEMANT C. LTDA.", otorgada el 8 de junio de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Valarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 991.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7467.- Quito, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.



---

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO